

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
teléfono: 605588691 ext. 131
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MIRIAM LUZ CERVANTES.
DEMANDADO	YEISSON FERNANDO HERREÑO MOGOLLÓN.
RADICADO	20001-31-10-001-2011-00329-00.

Solicita la demandante autorización de los títulos judiciales que aparecen a su nombre, los mismos que fueron autorizados para que los cobrara su señora madre.

Revisado el portal del Banco Agrario se aprecia que la última consignación realizada por la Policía Nacional fue el 7-02-24, faltando el depósito judicial correspondiente al pasado mes de marzo, que en repetidas ocasiones ha solicitado la demandante.

Datos del Demandante

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1063952222
Nombre MIRIAM LUZ Apellido CERVANTES GARCIA

Número Registros 125

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
Ver detalle	424030000766607	91018575	YEISON FERNANDO	HERREÑO MOGOLLON	Pagado en efectivo	03/11/2023	09/11/2023	\$ 624.008,64
Ver detalle	424030000770680	91018575	YEISON FERNANDO	HERREÑO MOGOLLON	Pagado en efectivo	05/12/2023	07/12/2023	\$ 624.008,64
Ver detalle	424030000772255	91018575	YEISON FERNANDO	HERREÑO MOGOLLON	Pagado en efectivo	15/12/2023	22/01/2024	\$ 520.007,20
Ver detalle	424030000775737	91018575	YEISON FERNANDO	HERREÑO MOGOLLON	Pagado en efectivo	26/01/2024	29/01/2024	\$ 624.008,64
Ver detalle	424030000777331	91018575	YEISON FERNANDO	HERREÑO MOGOLLON	Pagado en efectivo	07/02/2024	09/02/2024	\$ 624.008,64

... 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13

Total Valor \$
67.700.717,17

Por lo anterior y ante la múltiples solicitudes de la actora, se ORDENA oficiar al pagador de la Policía Nacional, para dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, explique los motivos por los cuales no se realizó consignación de la cuota alimentaria que debió depositar en el Banco Agrario de Valledupar los cinco (5) primeros días del mes de marzo, la cual fue ordenada descontar al señor YEISSON FERNANDO HERREÑO MOGOLLÓN



RADICADO: 20001-31-10-001-2011-00329-00.

con c. c.91.018.575 y a favor de la señora MIRIAM LUZ CERVANTES identificada con c.c. 1.063.952.222 por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, por sentencia de primero (1) de noviembre de dos mil once (2011), dineros que deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado 200012033003 y no en el Juzgado Primero de Familia Homologo, teniendo en cuenta que este proceso corresponde a esta célula judicial por competencia.

Por otro lado, en caso que el demandado haya obtenido el status de pensionado debe comunicar a la entidad donde perciba los emolumentos que al adquirir el señor YEISSON FERNANDO HERREÑO MOGOLLÓN la calidad de pensionado, la obligación alimentaria no cesa, por tanto deben realizarse los descuentos por el equivalente al 50% de la mesada pensional y 40% sobre las mesadas adicionales en caso de recibirlas, debiendo consignar dentro de los cinco (5) días siguientes del pago de la mesada, en favor de la menor L. G. H. C. , según la prenombrada sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, en la cuenta de Depósitos Judiciales arriba mencionada, debiendo depositar la dejada de pagar sin que sobrepase el 50% de su mesada pensional hasta ponerse al día con la cuota alimentaria. Póngasele de presente lo normado en el artículo 44- 3 C. G. del P., y el articulo 130-1 in fine C. de la I. y la A. Librese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD



RADICADO: 20001-31-10-001-2011-00329-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cac4596bc9bb878d27e65baad2d5dd7dd24dc5d4055ed5742e966adc47caf97**

Documento generado en 03/04/2024 07:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>